

- 1.267 Encinas Vásquez, Ximena A.; estudiante universitaria, 22 años.
- 1.268 Figueroa Codoceo, Irene A.; estudiante universitaria, 22 años.
- 1.269 Gelvez Rojas, José Miguel; estudiante universitario.
- 1.270 Godoy Ponce, Jorge Arturo; estudiante universitario, 23 años.
- 1.271 González Romero, Juan Oscar; estudiante universitario, 28 años.
- 1.272 Guerrero Casapia, Ximena A.; estudiante universitaria, 22 años.
- 1.273 Huanca Vergara, Jéssica; estudiante universitaria.
- 1.274 Huerta Díaz, Isabel Alejandra; estudiante universitaria.
- 1.275 Jaque Acevedo, Margarita V.; estudiante universitaria.
- 1.276 León Navarrete, Giasna; estudiante universitaria, 18 años.
- 1.277 Martínez Olivares, Pabla L.; estudiante universitaria, 22 años.
- 1.278 Muñoz Díaz, Y. Maritza; estudiante universitaria, 17 años.
- 1.279 Núñez Jara, Roberto Alain; estudiante universitario, 20 años.
- 1.280 Pizarro Villalobos, Rosa M.; estudiante universitaria, 20 años.
- 1.281 Quijada Núñez, Silvia C.; estudiante universitaria, 25 años.
- 1.282 Rojas Guerrero, Jorge; estudiante universitario.
- 1.283 Saavedra Fernández, Claudio Y.; estudiante universitario, 19 años.
- 1.284 Véliz González, Sandra C.; estudiante universitaria, 19 años.
- 1.285 Volta, Valentín; estudiante universitario.

El día 11 de julio de 1988 y en relación al paro total que afectaba a la Universidad de Tarapacá, se efectuó una reunión entre los estudiantes, los padres y apoderados y el rector delegado Hernán Sudy. Los participantes en la reunión se quejaron de la escasa disposición que tiene la autoridad delegada de solucionar el problema que afecta a esa Casa de Estudios Superiores. Los padres reaccionaron con tristeza e indignación frente a la intransigencia de la rectoría, siendo varios de ellos objeto de llanto y desmayos. Los estudiantes, en una improvisada asamblea que contó con la participación de más de 800 alumnos, determinaron un paro total de actividades y asumir las formas de presión que se consideren más adecuadas. Finalizada esta asamblea, los estudiantes, acompañados por sus padres y apoderados, realizaron una marcha pacífica hacia el centro de la ciudad, marcha que recibió el espontáneo apoyo de quienes transitaban por el sector. Por su parte, las fuerzas especiales de Carabineros, equipadas con elementos antidisturbios,

se hizo presente actuando con violencia al disolver a los estudiantes, quedando varios de ellos con contusiones diversas sin ser arrestados; un centenar de alumnos y padres se desplazaron hacia el diario "La Estrella" y al llegar a la esquina fueron amedrentados por individuos de civil que portaban fusiles de grueso calibre, los estudiantes reaccionaron pacíficamente haciendo una cadena con los brazos, al ver esto, los carabineros procedieron a golpearlos y detenerlos sin hacer distinción entre alumnos y apoderados, resultando 50 personas arrestadas. Traslados a la 1a. Comisaría de Carabineros, fueron liberados en horas de la madrugada (el último a las 3.45 horas). Testimonios recogidos de los afectados coinciden en señalar que el trato en la comisaría, fue vejatorio con golpes de luma y de pies, tanto a hombres como a mujeres.

- 1.286 Aguilera González, Jorge Antonio; secretario ejecutivo FEUTA.
- 1.287 Garrido Pérez-Poblete; Marcelo; estudiante Ingeniería Ejecución.
- 1.288 Gallardo Arce, Gabriel; estudiante universitario.

El día 12 de julio de 1988, a las 10.00 horas se inició en el Campus Saucache de la Universidad de Tarapacá una asamblea general con las exposiciones de los dirigentes Luis Monsalves y Jorge Aguilera, para consultar a los estudiantes sobre la continuación de la paralización de actividades. Los estudiantes reafirmaron su compromiso de seguir en paro. Se realiza una marcha interna bloqueando los accesos a los edificios con sillas y mesas. Posteriormente los alumnos ocupan la calle produciéndose la primera arremetida de las fuerzas especiales de Carabineros, apostados fuera, los que no pueden ingresar. Los estudiantes se quedan en la universidad. Carabineros comienzan a disparar grandes cantidades de gases lacrimógenos hacia el interior del Campus con el objeto de que los estudiantes desalojaran el lugar, ya que al parecer no tenían orden de ingreso. Entre las 12.30 y 13.15 horas los jóvenes comienzan a hacer abandono del recinto y los carabineros realizan una persecución selectiva. Detuvieron a 6 personas, cinco de los cuales fueron puestos en libertad, previa citación al Juzgado de Policía Local. Uno de los estudiantes detenidos, Jorge Aguilera, secretario ejecutivo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá, fue aislado del resto de los detenidos y durante su permanencia en la 1a. Comisaría de Carabineros fue interrogado y maltratado. Durante algunas horas no se supo de su situación, lo que provocó alarma en los estudiantes, padres, organizaciones sindicales y de derechos humanos, debido a que Jorge es un dirigente reconocido de izquierda, de larga trayectoria en la universidad,

ha sido dos veces presidente de la Federación, situación por la cual estuvo relegado a fines de 1984 y en 1986 sometido a proceso por la Fiscalía Militar, debido a falsas acusaciones de tenencia de explosivos, ocasión en que debió permanecer cerca de 3 meses en la cárcel de Arica. En la actualidad se encontraba en libertad bajo fianza. Aguilera González fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar de Arica el día 12 de julio e ingresado a la cárcel de esa ciudad. En la mañana del día 13 de julio, es llevado a declarar ante el fiscal militar, bajo la acusación de tenencia de explosivos, quien lo incomunica por cinco días. El día 17 de julio es encargado reo e incomunicado nuevamente hasta el 22 de julio, fecha en que queda en libre plática. Se encuentra actualmente recluso en la cárcel de Arica.

Antofagasta

- 1.289 Mansilla Veas, Guillermo.
- 1.290 Squeira Morgado, Douglas.
- 1.291 Vangrup Vega, Boris.

El día 11 de julio de 1988, en horas de la noche, se llevó a efecto en la ciudad de Antofagasta, una marcha "Por la dignidad humana".

Los grupos de personas participantes se desplazaron hacia las poblaciones periféricas. Carabineros se hicieron presente en la población Matta, deteniendo a 3 personas, a quienes acusó de desórdenes y daños al tendido eléctrico.

Trasladados a la 3a. Comisaría de Carabineros, lugar donde permanecieron toda la noche, fueron conducidos hasta los tribunales el día 12 de julio y puestos a disposición del 1er. Juzgado del Crimen. Mansilla y Vangrup quedaron en libertad por falta de méritos el mismo día en tanto que Squeira Morgado fue enviado a la Cárcel de Antofagasta, donde permaneció cinco días en libre plática, con reos comunes, para finalmente quedar en libertad por falta de méritos, el día 16 de julio de 1988.

La Serena

- 1.292 Alvarez, Gerardo.
- 1.293 Catalán, Clodomiro.
- 1.294 Domínguez, Jorge.
- 1.295 Escudero, Víctor.
- 1.296 Fernández, Marcela.
- 1.297 Hernández, Robinson.
- 1.298 Iribarren, Sergio.
- 1.299 Lazo, Marcos.
- 1.300 Morales, Milton.
- 1.301 Orrego, Arnávik.

Con motivo de la visita a esa ciudad del general Pinochet, se realizaron distintas manifestaciones en su contra, tanto en la Universidad de La Serena, como en el centro de la ciudad. Fue así como el 20

de julio de 1988, en horas de la mañana, en los alrededores de la Universidad de esa ciudad, estudiantes de esa Casa de Estudios organizaron barricadas, las que fueron retiradas por carabineros, que a su vez procedieron a detener a los 10 estudiantes arriba mencionados.

Los detenidos fueron conducidos a la Comisaría de Carabineros y dejados en libertad, previa citación al Juzgado de Policía Local, a las pocas horas de su arresto, a excepción de Marcos Lazo, quien fue puesto a disposición de la Corte de Apelaciones. Lazo quedó en libertad bajo fianza el día 21 de julio en la causa iniciada por querrela interpuesta en su contra por el intendente de La Serena, por el delito de daños a la propiedad pública.

- 1.302 Odde, Gonzalo; estudiante de la USACH.
- 1.303 Rojas, Ana; estudiante.

El día 29 de julio de 1988, con motivo de una convocatoria efectuada por la CONFECH, alrededor de las 13.00 horas, estudiantes universitarios se dirigieron al centro de la ciudad. Los motivos para la convocatoria era reclamar por el bajo monto de los créditos universitarios.

Se hicieron presente carabineros, quienes reprimieron violentamente la manifestación, deteniendo a dos personas, Ana Rojas y Gonzalo Odde, este último, estudiante de la USACH de Santiago.

Los detenidos fueron trasladados a la comisaría de Carabineros, quedando en libertad a las pocas horas de su detención, previa citación al Juzgado de Policía Local.

1.304 Mora, Lincoyán.

El día 30 de julio de 1988, en la ciudad de La Serena, a mediodía, el Comando por el No y estudiantes, marcharon en un acto pacífico hacia el centro de la ciudad, participando alrededor de 1.500 personas.

Carabineros reprimió violentamente la manifestación golpeando a los participantes.

Esta actitud de la fuerza policial provocó reacciones de las personas que observaban el desplazamiento de la marcha. La fuerza policial usó, entonces, bombas lacrimógenas para dispersar a los manifestantes y a quienes solidarizaban con ellos.

Resultó detenido el estudiante Lincoyán Mora, el que permaneció bajo arresto por media hora, quedando posteriormente en libertad y citado al Juzgado de Policía Local. Al momento de ser detenido, Mora fue duramente golpeado por sus aprehensores.

San Felipe

- 1.305 Covarrubias, Ricardo; obrero.

1.306 Díaz, Hugo; dirigente Confederación Campesina El Surco.

El día 11 de julio de 1988, en horas de la noche, se efectuó en la ciudad de San Felipe, una marcha "Por el Hambre", que se circunscribió en los alrededores de la Plaza de Armas.

Se hicieron presente carabineros, quienes reprimieron la manifestación y detuvieron a dos personas Ricardo Covarrubias y Hugo Díaz, este último dirigente de la Confederación Campesina El Surco.

Ambos fueron conducidos a la Comisaría de Carabineros, quedando posteriormente libres, previa comprobación de sus domicilios y citación al Juzgado de Policía Local.

1.307 Aranda Bruna, José Mateo; 26 años.

1.308 Espinoza Barraza, Aldo; 31 años.

1.309 Serrano Segura, Manuel Antonio; 24 años.

El día 16 de julio de 1988, en la ciudad de San Felipe, en circunstancias que se realizaba una marcha por el Sí, en las inmediaciones de la iglesia La Merced, carabineros de civil detuvieron a tres personas, que luego del paseo de la caravana, rompieron panfletos del Sí.

Trasladados a la Comisaría de Carabineros, permanecieron detenidos allí por seis horas y quedaron en libertad, previa comprobación de domicilio y citación al Juzgado de Policía Local.

2. Amedrentamientos.

a) EN SANTIAGO

Amenazas del "Comando Húsares de la Muerte"

2. 1 Vicaría de la Solidaridad.
2. 2 Duffau Urrutia, Marcos; abogado.
2. 3 Herrera Aguirre, Germán; profesor, 37 años.
2. 4 Rovira Soto, Gonzalo René; dirigente político juvenil.
2. 5 Bascuñán Morales, Javier A.; chofer, 35 años.
2. 6 Mac Neef, Manfred; economista.
2. 7 Sanfuentes Palma, José Salvador; dirigente político.
2. 8 Carvajal Fredes, Alfonso; 26 años.
2. 9 Carvajal Fredes, Gonzalo.
- 2.10 Carvajal Fredes, Margarita.
- 2.11 Carvajal Fredes, Rodrigo.
- 2.12 Carvajal Salazar, Alfonso.
- 2.13 Fredes Palominos, Margarita.
- 2.14 Gutiérrez, Bielca; 22 años.
- 2.15 Palominos, Lupertina.
- 2.16 Mora Burgos, Osvaldo; estudiante.
- 2.17 Mora Rivas, Osvaldo; mueblista.
- 2.18 Prieto Albrecht, Filomena; asesora del hogar, 58 años.

El "Comando Húsares de la Muerte", que se dio a conocer a comienzos de este año a través de amenazas en contra de numerosos dirigentes políticos y sociales de la Quinta Región, reapareció durante el mes de julio profiriendo amenazas de muerte en contra de gran cantidad de personas, a través de un "Comunicado" mimeografiado, firmado por el "Destacamento José Miguel de la Dirección Regional del Frente Nacionalista Húsares de la Muerte".

Este "Comunicado" fue enviado por Correo a los domicilios particulares de cada uno de los afectados, todos ellos despachados desde localidades de la Quinta Región (Valparaíso, Viña del Mar, Con-Con). En él señalan que, repitiendo lo mani-

festado la vez anterior, nacen "para ANIQUILAR el terrorismo MARXISTA LENINISTA y a sus SECUACES, a todos los cuales les declaramos la GUERRA A MUERTE empleando TODAS LAS FORMAS DE LUCHA y aplicando con rigor la LEY DEL TALION" (ojo por ojo, diente por diente). Agregan que: "ejecutaremos a 'combatientes', militantes y a sus familiares". Declaran que han esperado "con paciencia y con prudencia, que los servicios auxiliares de la Justicia y la Ley aniquilaran el terrorismo. Desgraciadamente su acción no ha sido suficiente...". Fundamentan sus amenazas en el atentado al fiscal militar ad-hoc Fernando Torres, las muertes de carabineros y otros hechos, responsabilizando de tales actos a los "marxistas-leninistas" y miembros del "Frente Manuel Rodríguez".

A las oficinas de la Vicaría de la Solidaridad también llegó una de estas amenazas, a nombre de la institución, sin individualizar ningún nombre en especial.

Según información entregada a la prensa por la Comisión de Derechos Humanos de Valparaíso, hasta el 22 de julio más de 400 personas, entre las que se contaban dirigentes sociales, políticos, sindicales, estudiantiles, poblacionales, académicos y de derechos humanos, habían recibido esta carta de amenaza. Señalan también que este grupo "pretende crear un clima de gran inseguridad, con una clara intencionalidad política y perjudicar el proceso del plebiscito, impidiendo que las personas opten libremente por las alternativas que este proceso da".

El Comando Socialista por el No denunció, a través de una declaración pública entregada a los medios de prensa, que sus dirigentes también habían sido objeto de estas amenazas y sostiene que ninguno de sus integrantes está vinculado a acciones que pudieran considerarse terroristas.

Un común denominador entre la mayoría de los amenazados, según indicaron personeros de la Comisión de Derechos Humanos de Valparaíso,

es que los afectados habían concurrido en alguna oportunidad durante el presente año a visitar a presos políticos a la Cárcel de Valparaíso.

Tal es el caso de Germán Herrera, Gonzalo Rovira, Javier Bascuñán y José Sanfuentes, quienes habían visitado a Roberto Weibel Navarrete, procesado desde 1986 por infracción a la Ley de Control de Armas. En esas visitas dejaron registrados sus domicilios, donde les fueron enviadas las amenazas.

Al abogado Marcos Duffau la carta llegó a su oficina particular. En los casos de Alfonso Carvajal y Filomena Prieto, sus respectivos domicilios fueron allanados en septiembre del año pasado en

Luego, hicieron firmar al joven un papel que decía que no se habían producido destrozos y en seguida se retiraron.

Días después, el 11 de julio, aproximadamente a las 12,00 horas, concurrieron hasta el domicilio un grupo de cerca de 6 civiles, movilizados en un vehículo de Investigaciones, los que señalaron que buscaban a un señor llamado Juan Rosenthal por giro doloso de cheques. Este señor no es conocido por ninguno de los moradores de la casa. Los detectives dijeron que esa dirección era una de muchas que este individuo había entregado como suya.

Los agentes fueron atendidos en esta ocasión

de instigador de una toma de ese establecimiento ocurrida en julio de ese año, en que los estudiantes protestaban por la presencia de un rector-delegado. Además, en esa fecha fue detenido por Carabineros, siendo liberado con citación a un Juzgado de Policía Local por causar desorden. Asimismo, fue citado ante una fiscalía militar acusado de maltrato a carabineros, siendo dejado en libertad por falta de méritos.

De estos hechos dejó constancia en una declaración jurada prestada ante notario público.

2.30 Luna Moreno, Daniel H.; obrero, 30 años.

El día 7 de julio recibió en su domicilio en la Villa Neptuno, comuna de Cerro Navia, una carta despachada por correo, en cuyo interior había una hoja escrita a máquina que decía lo siguiente: "Perro comunista. Te llegó tu hora. Pagarás con tu vida las fechorías de los rojos". Firmaba este mensaje "ACHA...Z...O". Durante la semana anterior había recibido dos llamadas telefónicas efectuadas a un negocio ubicado al frente de su hogar, llamado "El Forastero", a través de las cuales se le amenazaba. La primera fue atendida por su cónyuge y la segunda por el propio afectado. En ellas una voz desconocida señalaba que "se cuida porque le queda poco".

Daniel Luna es dirigente de la Coordinadora de Organizaciones Populares de Pudahuel (C.O.P.P.), que se dedica a organizar y prestar servicios a la población del sector.

De estos hechos que amenazan su integridad personal, dejó constancia en una declaración jurada.

2.31 Kirberg Baltiansky, Enrique; ingeniero civil, ex rector de la Universidad Técnica del Estado.

El día 9 de julio, a pocos días de llegar a Chile, Enrique Kirberg recibió una carta de amenaza en el domicilio de su hija que dice: "Sabemos que lle-

información que manejan los agresores, ya que, además, el domicilio de su hija es estrictamente privado y al que hubo de trasladarse el año pasado debido, precisamente, a otra amenaza recibida por el ex rector en un viaje anterior.

Enrique Kirberg se desempeñaba en septiembre del año 1973 como rector de la Universidad Técnica del Estado (actual Universidad de Santiago); al momento del golpe militar se encontraba en ese recinto, desde donde fue detenido por efectivos militares y conducido al Estadio Chile junto a un numeroso grupo de personas que fueron arrestadas en esa oportunidad. Posteriormente fue trasladado a la Escuela Militar y enviado más tarde a la Isla Dawson en compañía de numerosas personalidades del gobierno de la Unidad Popular. Después fue nuevamente trasladado a Santiago y permaneció detenido en los campos de prisioneros de Puchuncaví y Ritoque y finalmente en la Cárcel Pública y en el anexo Capuchinos. Fue liberado en septiembre de 1975, fecha en que abandonó el país.

El año 1978 visitó Chile, oportunidad en que recibió amenazas del grupo clandestino COVEMA (que se hiciera tristemente famoso por el asesinato del estudiante de periodismo Juan Jara Aravena). Con posterioridad a este viaje le fue dictado un decreto de prohibición de ingreso, el que fue levantado recién el año pasado e ingresó al país, ocasión en que recibió la amenaza que provocó el cambio de domicilio de su hija.

2.32 Pizarro Céspedes, Miguel Angel; comerciante feria libre, 37 años.

El afectado, miembro del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pudahuel y del Comité Ejecutivo de la Parroquia Jesús Pastor, expone en declaración jurada ser objeto de amedrentamiento.

El día 9 de julio, recibió en su domicilio una carta —que apareció botada en el antejardín de la casa— dirigida a su persona cuyo contenido era el siguiente: "Perro comunista. Te llegó tu hora. Pagarás con tu vida las fechorías de los rojos", fir-

secretaría, en la que una mujer que dijo ser su hermana preguntó por él. En seguida, con tono agresivo, dijo: "sabemos el lugar de trabajo y domicilio de Eduardo Vidal y todo lo que hace; que se cuide porque sabemos que pertenece al Frente Patriótico Manuel Rodríguez"; agregó luego "soy de Investigaciones" y después cortó. Ninguna hermana del afectado realizó llamada alguna, como tampoco él pertenece al referido Frente.

Señala además en la declaración jurada que, desde días antes, en el sector de su domicilio —población Santiago, comuna de Estación Central— ha advertido la presencia de sujetos sospechosos que realizan vigilancia en el lugar a distintas horas del día. Para estos efectos, los desconocidos utilizan vehículos particulares.

2.34 Vargas Ortega, Eduardo Mauricio; campesino, 29 años.

En declaración jurada, expone que el día 14 de julio recibió en su domicilio en la localidad de Isla de Maipo, la extraña visita del encargado de logística del Complejo Químico Militar, lugar donde trabajó durante corto tiempo en 1984 como obrero de una empresa constructora —Conservi— que realizaba labores en ese lugar. Esta persona, cuyo nombre no recuerda— le preguntó por una persona que quería ingresar a trabajar al Complejo Químico, a lo que él contestó negativamente ya que no la conocía. Acto seguido, comenzó a preguntarle si conocía a alguno de los familiares de las víctimas de Lonquén, por las propias víctimas, por personas vinculadas a la actividad política en la zona y, también, sobre un proceso que lo afectó en 1983 por infracción al Decreto Ley 77.

El sujeto le sugirió que pidiera ayuda a sus compañeros políticos para que le consiguieran trabajo (actualmente se encuentra cesante). Finalmente le sugirió que recurriera a su persona si necesitaba ayuda, que no pensara que trataba de tenerlo como "informante". El afectado se negó a lo propuesto por el visitante, pese a lo cual éste insistió en dejarle un billete de \$ 1.000, aun cuando lo rechazó en un principio, pero finalmente, para no continuar con el interrogatorio lo aceptó.

Posteriormente, el 23 de julio, el sujeto volvió a su casa y pidió hablar con él, pero su presencia le fue negada por su cuñada quien estaba al tanto de la conversación anterior.

Como se menciona anteriormente, Eduardo Ortega fue condenado por infracción al Decreto Ley 77 el año 1983, a la pena de 541 días de presidio remitido. Permaneció firmando en el Patronato de Reos durante 1.082 días. El año 1984, mientras aún cumplía su sentencia, le correspondió trabajar en el Complejo Químico antes mencionado. A pocos días de iniciar sus labores, fue llamado por el encargado de logística en cuestión, quien le

señaló que él tenía antecedentes políticos (conocía su situación a la fecha). Le manifestó en esa ocasión que no se preocupara, que no haría nada que lo perjudicara. Sin embargo, para evitarse problemas, el afectado solicitó a la empresa constructora que lo trasladara a otro lugar, lo que ocurrió.

2.35 Contreras Céspedes, María; estudiante.

2.36 Díaz Contreras, Janette; colaboradora de Sepade.

2.37 Fuentealba Valenzuela, Sebastián Orlando; comerciante.

2.38 Jiménez Yáñez, Marco Antonio; estudiante.

2.39 Mark Sinclair, John.

2.40 Melo Moya, Oscar Hugo; encargado proyecto de Comités de Recreación Infantil (CRI) de Sepade.

2.41 Osorio Valdés, Juan; estudiante.

2.42 Pinto, Maribel; estudiante.

2.43 Tomé Aguilera, Jorge Agustín; estudiante.

2.44 Tomé Aguilera, Roberto Carlos; estudiante, dirigente de FESES.

El director zonal de SEPADE (Servicio Evangélico para el Desarrollo), Rafael Pizarro, interpuso un recurso de amparo preventivo en favor de las personas individualizadas, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 907-88, luego que fuera allanado ilegalmente un local en que se desarrollaban actividades propias del Servicio, el día 19 de julio, por efectivos que se identificaron como de la Central Nacional de Informaciones.

Alrededor de las 19 horas de ese día, en el local ubicado en calle Picarte 235 (de propiedad del Movimiento de Mujeres Pobladoras, MOMUPO), contratado especialmente para la realización de una escuela de monitores de arte infantil, se hicieron presentes tres civiles que se identificaron como de la CNI, para lo cual exhibieron una credencial. Dijeron que iban a verificar la existencia y funcionamiento de "una escuela de guerrillas", debido a una denuncia anónima que habían recibido. Preguntaron en seguida por el encargado, individualizándose de inmediato don Oscar Melo, quien procedió a explicarles la actividad que estaban desarrollando, mostrándoles incluso el material usado para tal efecto. Los agentes pidieron que Oscar Melo los acompañara a revisar el segundo piso del inmueble, lo que hicieron.

Luego de terminar la revisión, los civiles señalaron que se habían equivocado, pese a lo cual tomaron los datos de todas las personas que se encontraban presentes y, luego de permanecer una hora aproximadamente en el lugar, se retiraron.

La 3a. Sala de la Corte declaró sin lugar el recurso interpuesto, luego de recibir un informe negativo de parte de la CNI respecto de los hechos denunciados.

2.45 Díaz Espinoza, José Aldo; gráfico.

2.46 Trafilaf Yáñez, Robinson; gráfico.

Ambos técnicos gráficos, co-dueños de la Imprenta Alcántara, interpusieron un recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 961-88, por los siguientes hechos. El día 19 de julio, alrededor de las 20,30 horas, mientras se dirigía a un supermercado cercano a su domicilio, Robinson Trafilaf fue interceptado en calle Ismael Valdés Vergara por tres civiles que le señalaron que "sabían en lo que estaba metido", que tuviera cuidado, "que no se hiciera el vivo" porque de lo contrario lo iban a matar.

Días después, el 24 de julio, un grupo de civiles que no se identificaron llegaron hasta el domicilio de José Díaz preguntando por su persona. Fueron atendidos por su cónyuge a quien interrogaron sobre las actividades laborales de su marido, manifestándole que sabían lo que él estaba haciendo y que volverían en diez días.

Finalmente, el día 26 de julio, notaron que un grupo de civiles vigilaban el local de la imprenta, ubicado en calle Eleuterio Ramírez, los que se movilizaban en un automóvil Opala color amarillo. Esta vigilancia duró varios días.

Carabineros y la Central Nacional de Informaciones respondieron negativamente a la Corte respecto de su participación en los hechos denunciados, como de la existencia de alguna orden que los afectare. Investigaciones en tanto, informó solamente de la existencia de una orden en contra de José Díaz por giro doloso de cheques, no afectándole ninguna a Robinson Trafilaf. El recurso interpuesto fue rechazado por la 5a. Sala del tribunal.

José Díaz fue detenido en septiembre de 1986, en el local de una imprenta de su propiedad en esa fecha, por efectivos de la CNI que buscaban ejemplares del diario "El Siglo". Permaneció cinco días detenido en el recinto de Borgoño de ese organismo de seguridad donde fue objeto de torturas físicas y psicológicas. Posteriormente fue puesto a disposición del fiscal militar donde fue con-

en la población Las Dunas, Puerto de San Antonio, encontró un papel doblado que contenía un mensaje de amenaza dirigido a su persona, que también afectaba a su grupo familiar formado por su cónyuge Virginia Gutiérrez y su pequeña hija Paola. El mensaje dice: "Te lo advertimos, retírate de todos los organismos comunistas. No hicistes caso con el 'gatito muerto' que te tiramos al patio que representa a tu hija, próximo gato representará a tu señora. Si no haces caso, tu casa está muy bonita así, se verá muy fea 'quemada', total los comunistas te compran otra. ATTE. 'Comando 11 de septiembre' San Antonio, julio 10 de 1988". En el reverso del papel se lee: "Gusano 'comunista'. 'Beno' ". La referencia que hacen del "gatito muerto", tiene relación con un gato chico muerto que le tiraron a su casa el 3 de junio recién pasado.

2.50 Venegas Fuentes, Esteban Claudio; cesante, 28 años.

En recurso de amparo preventivo, rol 392-88, interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, denuncia actos de amedrentamiento en su contra practicados por desconocidos.

Esteban Venegas resultó herido, en enero de este año, producto de la explosión de unos artefactos en la vivienda de calle Los Maquis, donde murió por igual causa el oficial de Carabineros Julio Benimelis. El afectado había concurrido a dicho lugar junto a su hermana Zoila Venegas —propietaria de la vivienda— y efectivos de Carabineros, luego que recibiera una llamada telefónica en la que le señalaban que se habían instalado unos artefactos explosivos en el inmueble.

Producto de las heridas recibidas, debió permanecer hospitalizado en el Hospital Barros Luco Trudeau durante aproximadamente un mes. Estando en este centro hospitalario prestó declaraciones ante el fiscal militar Luis Acevedo, quien investigaba los hechos. Luego de ser dado de alta, volvió a declarar ante el fiscal y participó además en una reconstitución de escena. Después de esto,

cónyuge preguntando por su persona, su domicilio y su lugar de trabajo. Ella les respondió evasivamente señalándoles que suponía vivía con sus padres, sin entregar ningún dato preciso por lo extraño de la situación.

El afectado nunca ha entregado esta dirección como su domicilio, por lo que no se explica que alguien haya intentado buscarlo allí. Además, ella reside en este lugar sólo desde marzo del presente año.

Patricio Donoso fue detenido el 11 de septiembre de 1973 en la Universidad Técnica del Estado y llevado al Estadio Chile, junto a un gran número

sucedió al interior de la casa. Posteriormente, fue dejada en su casa.

Horas después, fue objeto de seguimiento en el trayecto de su hogar hasta su lugar de trabajo.

Cabe señalar que, cuando los policías le exigieron los llevara hasta la casa de los suegros de su hermana, ella debió cambiarse de ropa delante de ellos.

Por estos hechos, Marcela Cortés interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte Presidente Aguirre Cerda, rol 395-88, en su favor, en el de su hermana Juana y sus sobrinos Francisco e Irma de 4 y 17 años respectivamente.

encontraba en Chile, comenzaron a preguntarle sobre las cartas y cantidad de dinero que enviaba a su familia, todas formuladas en forma agresiva y prepotente. Ante esto, su hermana se alteró manifestándoles que hasta cuando los molestaban, a lo que respondieron los civiles que nunca dejarían de hacerlo.

Andrés Galanakis fue detenido en diciembre de 1983 por efectivos de la CNI y fue procesado y condenado por infracción a la Ley de Control de Armas por la Segunda Fiscalía Militar de Santiago, pena que fue cumplida en diciembre de 1986. Además fue condenado por el Sexto Juzgado del Crimen de Santiago por falsificación de instrumento público a 541 días de prisión remitida. Con autorización de este tribunal viajó a Grecia en marzo de 1987, permiso que termina en noviembre de este año, fecha en que debe volver al país.

La policía de Investigaciones informó negativamente a la Corte respecto de los hechos denunciados por su hermana, siendo declarado sin lugar el recurso interpuesto en su favor.

2.71 Batiguioti Herrera, Elena Guacolda; jubilada, 63 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, rol 397-88, denuncia el allanamiento a su domicilio el día 28 de julio por civiles que resultaron ser carabineros.

Alrededor de las 9,00 horas de ese día, mientras ella se encontraba fuera de su domicilio, ubicado en la población Dávila, una vecina sintió ruidos y salió a ver de qué se trataba, en esos momentos vio a dos sujetos que saltaban la pared de su casa hacia la de la afectada, por lo que decidió enfrentar a los desconocidos. Los civiles le indicaron que eran "policías" y exhibieron una credencial que no pudo leer. Ella entró a la vivienda con los agentes, los que procedieron a registrarla con mucho detalle y se llevaron una fotografía de uno de sus arrendatarios. La señora Elena Batiguioti arrienda tres piezas y una ampliación de su hogar para ayudarse económicamente.

Luego de terminar su registro, los policías de civil se retiraron del lugar en furgones tipo utilitario en los que se movilizaban. Horas después, la afectada concurrió hasta la Comisaría de Carabineros de la población Dávila, donde dejó constancia de lo sucedido.

Carabineros reconoció a la Corte haber practicado el allanamiento en virtud de una orden amplia de investigar en la causa 880-88 que instruye

el fiscal ad hoc Emilio Pomar en relación a las muertes de carabineros ocurridas en el presente año. Señala el informe que ese domicilio era usado como residencia ocasional de Marco Antonio Sepúlveda Serroceaín, detenido en esos momentos en la 3a. Comisaría por sospechas de su participación en los maltratos de obra a carabineros. (Ver relato en capítulo Arrestos: Sepúlveda Serroceaín, Marco Antonio).

Al cierre de este informe, aún no se dictaba fallo en el recurso interpuesto.

2.72 Silva Díaz, Antonio Alfonso; comerciante, 38 años.

En recurso de amparo preventivo —rol 956-88— presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, expone que teme ser detenido por funcionarios de Investigaciones, por cuanto éstos lo han buscado en su domicilio —29 de julio— y en el de su hermana. Agrega en el recurso que distintos miembros de su familia han sido detenidos y llevados al Cuartel Central de Investigaciones como el caso de su hermana Amanda Silva Díaz, su cuñado Patricio Osorio Valdivia y su hijo Ilich Silva Peña. (Ver capítulo de Privación de libertad, arrestos, el caso de Araya Ramos y otros).

B) EN PROVINCIAS

Valparaíso

Silva Méndez, Guillermo; cesante.

Con fecha 1º de julio de 1988, alrededor de las 7,20 A.M., su domicilio fue allanado por 20 personas aproximadamente, todos vestidos de civil y que se movilizaban en dos automóviles y un jeep. Los funcionarios portaban metralletas y no exhibieron orden alguna que los facultara para ingresar a la vivienda. Uno de ellos se identificó como perteneciente a la policía de Investigaciones y otros lucían un brazaletes de color rojo. Una vez en el interior del hogar, procedieron a revisar detenidamente cada una de las dependencias del inmueble y preguntaron por el paradero de sus hijos Guillermo e Iván, señalando que "estaban requeridos por un juzgado, acusados de agresión".

Al no encontrarlos, procedieron a tomar los datos acerca de la composición del grupo familiar y en particular los datos personales de los otros hijos, Gilberto y Vladimir. Tomaron nota del número telefónico y se retiraron.

3. Apremios ilegítimos o tortura.

3.1 Escobar Reyes, Claudio Fernando; electromecánico, 24 años.

En recurso de amparo, rol 365-88 de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, se denuncia que fue detenido por carabineros el 10 de julio, siendo trasladado con la vista vendada a la Tercera Comisaría de Carabineros. Allí fue interrogado con golpes de pies en la zona de los riñones y se le aplicó corriente eléctrica en el estómago y en el tórax. Se le amenazó con que sería "parrillado", y de que si no hablaba lo matarían. Durante la noche no se le permitió dormir. (Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos).

3.2 Somadevilla Rivas, Raúl Sergio; empleado, 20 años.

Su cónyuge denuncia en recurso de amparo rol 368-88, interpuesto ante la Corte PAC, que su marido fue detenido el 10 de julio en su domicilio por efectivos de civil pertenecientes a Carabineros. Al interior de la vivienda fue interrogado en forma separada, pero ella alcanzó a ver que lo golpeaban, mientras le preguntaban por unas supuestas armas

que —aun cuando allanaron minuciosamente la casa— no encontraron. (Ver relato en capítulo Arrestos: Somadevilla Rivas, Raúl Sergio).

3.3 Quintanilla Lillo, Enrique Octavio.

En recurso de amparo rol 882-88 de la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que fue detenido el 15 de julio por carabineros de civil, quienes lo trasladaron a la 3a. Comisaría. Allí fue visto por su cónyuge, quien refirió que se encontraba demacrado, sucio, angustiado; se sobaba el brazo y sólo atinó a llorar. Cuando le preguntó si lo habían maltratado, asintió con un movimiento de cabeza. Posteriormente fue examinado en el recinto policial por un facultativo del Servicio Médico Legal, quien remitió un informe al tribunal señalando que presentaba lesiones en las extremidades; tres escoriaciones costrosas de un promedio de 1 x 1 cms. codo izquierdo y dos en el derecho; restos de equimosis de 2 x 1 cms. pierna izquierda. Lesiones explicables por la acción de elementos contundentes y/u otros agentes físicos. (Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos, el caso de Quintanilla Lillo y otros).

6. Muertes violentas.

a) Muerte informada en enfrentamiento

6.1 Campos Cáceres, Ricardo Octavio; estudiante universitario, 30 años.

El estudiante falleció en la madrugada del 7 de julio, en el Servicio de Urgencia del Hospital Barros Luco, en donde permanecía en calidad de detenido e incomunicado desde el día 6, luego que fuera herido a bala en la cabeza cuando se encontraba en la línea férrea ubicada en Avda. La Feria con Plano Regulador. Poco más tarde, y en las cercanías del lugar, resultó herido en el muslo derecho el joven Braulio Rojas Terrojo. Carabineros informó a la prensa que, alrededor de las 05.00 horas del día 6 sorprendió a un grupo de individuos colocando explosivos en el tendido eléctrico de la línea férrea (con la intención de interceptar un convoy con alimentos) y que éstos habrían disparado, resultando uno de ellos herido en la cabeza; en tanto que el cabo primero Fernando Héctor Romero sufrió una lesión superficial en la cabeza. La información policial agrega que a las 05.25 horas, personal de la 30a. Comisaría interceptó a un individuo, al que se le solicitó su identificación. Este habría sustraído desde sus ropas un arma disparando contra los policías, quienes lo hirieron en la rodilla, siendo trasladado al Hospital Barros Luco. En el lugar de los hechos fueron detenidos Bladimiro Rosas Núñez y Manuel Valeria Guzmán.

Sergio Campos Cáceres, interpuso un recurso de amparo —rol 369-88— ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, en el cual expone que a raíz de las noticias aparecidas en la prensa, las que señalaban que su hermano Ricardo se encontraba gravemente herido en el hospital mencionado, concurrió a éste a las 17 horas del día de los hechos, y después de mucho insistir logró llegar hasta una sala en donde se encontraba una persona registrada como N.N. gravemente herido, pudiendo comprobar que se trataba de su hermano a pesar

que le fue negada su solicitud de que le fuera exhibida la ropa del herido; carabineros apostados en el lugar sólo le informó que: "estaba mal". Posteriormente, sujetos que vestían de civil y que se identificaron como de Carabineros, procedieron a detenerlo sin que le fuera intimada orden alguna, siendo trasladado a la 12a. Comisaría; para lo cual fue subido a un vehículo de la institución, en tanto, los civiles abordaron una camioneta roja sin distintivo policial. En ese recinto fue interrogado por los mismos civiles aprehensores, acerca de su hermano Ricardo y sobre su persona, dirigiendo las preguntas principalmente acerca de sus filiaciones políticas y antecedentes anteriores, sobre datos familiares. Luego le vendaron la vista y le hicieron hincarse, posición en la que debió permanecer por mucho tiempo, en cuyo lapso fue amenazado con "parrillarlo" (tortura con electricidad) y de llevar a su esposa —detenerla—, también le acercaron objetos metálicos al cuello y lo acusaron de haber andado con su hermano, diciéndole "cómo tú no vai a saber". A Ricardo lo acusaban de estar directamente involucrado en el atentado a la vía férrea. Finalmente, a las 10.30 horas del día 7, fue dejado en libertad, sin que fuera citado a tribunal alguno. El organismo aprehensor informó a la Corte que el amparado Ricardo Campos fue detenido el día y a la hora señalados, por personal de la 40a. Comisaría de Fuerzas Especiales, por infracción a la Ley 18.314 —Antiterrorista—; haciendo presente que al momento de la detención, se enfrentó al personal policial con arma de fuego, resultando herido a bala en el cráneo con salida de proyectil, quedando hospitalizado en la posta del Hospital Barros Luco, falleciendo el 7 de julio a las 02.20 horas en dicho centro asistencial. El informe de Carabineros agrega que del hecho se dio cuenta al 2º Juzgado Militar mediante parte N° 24 de fecha 6 de julio. En cuanto a Sergio Campos Cáceres, el informe señala que no ha sido detenido y que no registra resolución u orden que lo afecte. Por su parte, el hospital referido, informó a la Corte que

el paciente ingresó el día indicado, a las 06.10 horas con diagnóstico de herida a bala en el cráneo encefálico con salida de proyectil, y que ese mismo día, a las 07.30 horas fue operado.

Sus funerales se realizaron el día 9, en el Cementerio General. El cortejo fúnebre fue interceptado en calle Bezanilla con Avda. Independencia, por carabineros movilizados en dos buses de Fuerzas Especiales, tres carros lanzagases y otro lanzaagua. Un oficial subió a uno de los buses de la marcha y que había sido previamente rodeado por policías, señalando que: "tenemos antecedentes de que aquí llevan material ilícito, procederemos a revisar los bolsos". Paralelamente, otros carabineros ingresaron violentamente por la puerta trasera del vehículo, obligando a las personas a bajar y formarse frente a una muralla para ser revisados. En esta acción resultaron detenidos el canta-autor Julio Sepúlveda y José Luis Trujillo; y el reportero gráfico del diario La Epoca Alejandro Hoppe, fue detenido cuando fotografiaba las escenas del allanamiento, siendo subido a un bus policial en donde lo golpearon, insultaron y le arrebataron la máquina fotográfica, la que le fue devuelta al ser dejado en libertad unos 10 minutos más tarde.

El joven Ricardo Campos Cáceres, fue estudiante de la Universidad de Santiago —ex U. Técnica— de la que fue expulsado debido a sus actividades como dirigente estudiantil cuando estaba por titularse en Licenciatura en Educación; en 1980 fue relegado por orden del Ministerio del Interior, a la localidad de Puqueldón —X Región—; y en 1981, por orden de esa misma secretaría de estado a la localidad de Ollagüe, cerca de la frontera con Bolivia. En la actualidad trabajaba como nochera y en el día estudiaba en el Instituto Arcis, en cuya sede fueron velados sus restos.

Situación de los detenidos

Por el joven Bladimiro Rosas Núñez, sobre quien las informaciones de prensa indicaban como una de las personas heridas a bala en el Hospital Barros Luco, se interpuso un recurso de amparo —rol 371-88— ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, en el cual, el centro asistencial informó que el amparado no se encontraba hospitalizado en ese establecimiento. Por su parte Carabineros informó que fue detenido en la vía férrea a la altura de la población José María Caro, por personal de la 40a. Comisaría de Fuerzas Especiales, por infracción a la Ley Antiterrorista, siendo puesto a disposición del 2º Juzgado Militar mediante parte N° 24 del 6 de julio y remitido a ese tribunal el día 8. La 2a. Fiscalía Militar, donde se radicó la causa con el N° de rol 1154-88, informó a la corte que el amparado fue puesto a su disposición el día 8, disponiendo su incomunicación en la Penitenciaría de Santiago. Al quinto día fue encar-

gado reo por infracción a los arts. 8, 9 y 10 de la Ley de Control de Armas, prorrogándose su incomunicación, la que le fue levantada el día 18. Durante su permanencia en un recinto policial, que no fue posible determinar, su domicilio de la comuna de Conchalí fue vigilado por civiles y carabineros, los que incluso cubrieron toda la cuadra.

Por Manuel Valeria Guzmán, se interpuso un recurso de amparo —rol 653-88— ante esa misma corte, y en favor de su hijo Héctor Valeria Salas, quien fue detenido en su domicilio a las nueve de la mañana de ese día 6 de julio. En el libelo se expone que a la hora señalada llegaron al domicilio de los amparados cinco civiles que no se identificaron y que se movilizaban en dos jeep, color rojo y blanco respectivamente. Los civiles preguntaron por Manuel Valeria y al recibir la respuesta que había salido en horas de la mañana, respondieron que eso no podía ser ya que había sido detenido a las cinco de la mañana en la vía férrea. Luego procedieron a allanar el inmueble, lo que hicieron con bastante minuciosidad. Al término del registro procedieron a llevarse en calidad de detenido a Héctor Valeria, quien es inválido de sus dos piernas y de su brazo derecho —poliomelitis—, indicando que lo trasladaban a la comisaría de la población José María Caro. Carabineros informó a la corte que el primero de los amparados fue detenido a las 05 horas por la 40a. Comisaría de Fuerzas Especiales y que Héctor lo fue por personal de la 11a. Comisaría; ambos por infracción a la Ley Antiterrorista, y que mediante parte N° 25 del día 6 fueron puestos a disposición del 2º Juzgado Militar, permaneciendo en la 11a. Comisaría en virtud del oficio 011 de esa misma fecha. La 2a. Fiscalía Militar informó a la corte que los amparados fueron puestos a su disposición el día 8 por infracción a la Ley Antiterrorista, disponiendo su incomunicación en la Penitenciaría de Santiago. Al quinto día fueron encargados reos por infracción al art. 8º de la Ley de Control de Armas; levantándose la incomunicación el 18 de julio.

El otro detenido, Braulio Patricio Rojas Torroja, quien resultó herido en una pierna, fue ingresado en calidad de detenido a la posta del Hospital Barros Luco y, al día siguiente fue trasladado al servicio de traumatología. El afectado refirió que se encontraba observando el lugar de los hechos, de pronto se da vuelta y se encuentra con cuatro hombres que lo apuntaban con armas de fuego, quienes lo botaron al suelo y le dispararon en la pierna. La 2a. Fiscalía Militar lo encargó reo —el 13— por infracción a los arts. 8, 9 y 10 de la Ley de Control de Armas. Ese mismo día 6 de julio, alrededor de las 13.00 horas, ocho civiles que dijeron ser de "seguridad" de Carabineros, allanaron su domicilio ubicado en la comuna La Cisterna, siendo registrado superficialmente su dormi-

torio. En la actualidad continúa en tratamiento en la unidad de traumatología del Hospital Barros Luco.

Luego de ocurridos los hechos que dieron muerte al joven Ricardo Campos, carabineros y efectivos de seguridad, realizaron un intenso operativo

con ayuda de helicópteros y tanquetas, siendo detenidas alrededor de 30 personas acusadas de "sospechosas". (Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos, el caso de Campos Cáceres y otros).

7. Abuso de poder.

Santiago

7.1 Cárdenas Santibáñez, Roberto; obrero, 22 años.

7.2 Corvalán Cárdenas, Luis; obrero, 20 años.

7.3 López Adrovez, Oscar; obrero, 19 años.

El día 3 de julio, alrededor de las 6.30 horas, en circunstancias que los tres amigos regresaban a sus hogares en la población San Carlos de Renca, comuna de Renca, fueron agredidos por un grupo de civiles en la intersección de las calles Balmaceda y Angamos.

Uno de los civiles fue identificado por Luis Corvalán como el carabinero Mauricio Muñoz Rojo o Mauricio Rojo Muñoz, a quien ubicaba.

Mientras los jóvenes caminaban, frente a la esquina mencionada, se encontraron con dos de estos sujetos acompañados de dos mujeres, los que comenzaron a molestarlos y seguirlos, hasta que les exigieron les exhibieran sus identificaciones. Los jóvenes interceptados se negaron a dárselas, señalándoles que ellos se identificaran primero, a lo que los individuos reaccionaron comenzando a golpearlos. A ellos se les unió un grupo aproximado de diez civiles más que también procedieron a golpearlos. Luego de dejarlos tirados en el suelo en muy mal estado físico, los agresores se retiraron del lugar.

Los afectados se dirigieron posteriormente hasta la posta del Hospital José Joaquín Aguirre, donde fueron atendidos y constatadas las lesiones recibidas.

Más tarde, concurren junto a familiares y amigos a denunciar los hechos a la 7a. Comisaría de Carabineros, donde se abrió una investigación para determinar la responsabilidad de los agresores. En este sumario administrativo han declarado los afectados y testigos, además del carabinero inculcado.

Luis Corvalán y Oscar López interpusieron además una querrela ante el 18º Juzgado del Crimen

de Santiago, por lesiones, en contra del policía individualizado anteriormente y todos quienes sean responsables.

7.4 Cid Báez, Carlos Patricio; obrero, 22 años.

En denuncia interpuesta ante la Sexta Fiscalía Militar por el delito de violencias innecesarias con resultado de lesiones graves, se expone que el 8 de julio, alrededor de las 23.30 horas, el afectado se encontraba junto a su hermano Luis Cid Báez y otros cuatro amigos conversando y bebiendo alcohol en la vía pública, en el interior de la población Santa Olga de La Cisterna. De pronto aparecieron en el lugar dos patrullas de Carabineros —patentes RP-379 y RP-297—, provocando temor en Carlos Patricio, quien se apartó del grupo comenzando a caminar por calle Sierra Madre en dirección sur, ingresando luego a una casa, hasta donde fue seguido por los policías, quienes ingresaron a la vivienda —patio posterior— y procedieron a detenerlo sin que opusiera resistencia. Pese a ello, lo golpearon con pies y puños en la cabeza y en otras partes del cuerpo. En el intertanto, el resto de los jóvenes había sido detenido por personal del otro radio patrulla, manteniéndolos en el Pasaje Patamba, hasta donde fue llevado el afectado; siendo finalmente trasladado —junto a los demás— a la Tenencia Santa Adriana. Allí fue separado del grupo y los mismos carabineros que lo habían aprehendido volvieron a golpearlo a la vez que con insultos le preguntaban por qué había arrancado. Posteriormente lo llevaron cerca del grupo, lo lanzaron al suelo —esposado con las manos atrás—, le rasgaron sus ropas y volvieron a golpearlo salvajemente, uno de ellos con un laque de goma en el estómago mientras los otros policías lo sujetaban y le daban golpes de pie en todo el cuerpo. La golpiza duró cerca de media hora a pesar de los clamores del afectado para que cesara

el castigo; incluso, su hermano quiso interceder para detener el brutal tratamiento, recibiendo como respuesta un golpe de laque en el rostro. Una vez concluida la paliza lo obligaron a hacer flexiones por espacio de 15 minutos y luego lo mandaron a juntarse con el grupo, advirtiéndole que aquello le debería servir de experiencia. Además, en el momento de rasgarle la vestidura un carabiniero se apropió de la suma de tres mil pesos que portaba. A la 1.30 de la madrugada, su madre pagó una multa y fue dejado en libertad. Ya en su casa, su estado de salud comenzó a empeorarse, debiendo ser trasladado a la posta del Hospital Barros Luco, en donde quedó hospitalizado, siendo intervenido quirúrgicamente por padecer de hemorragia interna producto de la rotura de arterias. El diagnóstico fue "contusión abdominal complicada". Permaneció en ese centro asistencial hasta el 14 de julio, fecha que se le envió a su domicilio.

7.5 Valenzuela Vásquez, Patricio; obrero, 30 años.

Desde el 12 de julio, el afectado se desempeña como empleado del contratista señor Ricardo Becerra Andrade, en trabajos de reparación de la calle Almirante Latorre, comuna de La Pintana, dispuestos por dicha municipalidad. En esa arteria, altura del 10.800, existe una garita de taxis colectivos, por lo que el contratista, al comenzar las labores, conversó con los taxistas explicándoles que no podían transitar por esa arteria, mientras duraran los trabajos. Pese a esto, los choferes de los colectivos desobedecieron sistemáticamente a esta indicación.

Por esta razón, el día 20 de julio, la cuadrilla de obreros —entre los que se encuentra Patricio Valenzuela— procedieron a poner una especie de barrera de piedras para evitar la circulación de vehículos por el sector. Al día siguiente, al llegar a su trabajo, se dieron cuenta que esta barrera había sido sacada por los choferes, en vista de lo cual Patricio Valenzuela decidió dirigirse hasta la garita de los taxis, para recordar a los choferes lo señalado por su patrón. En esos momentos se encontraban allí dos choferes, cuyas identidades desconoce, los que procedieron a insultarlo y agredirlo, ante lo cual él se defendió, terminando casi en seguida el incidente.

Siendo aproximadamente las 9.30 horas, ya en su lugar de trabajo junto a sus compañeros de cuadrilla, se aproximó un colectivo patente CS 5461, conducido por un chofer y dos carabineros en su interior. El taxi se detuvo y se bajaron los policías manifestándole que debía acompañarlos hasta la Subcomisaría San Ramón. El se negó a hacerlo señalando que estaba trabajando, pero los carabineros insistieron tanto, que Patricio Valenzuela se acercó a una casa particular y se aferró a los

barrotes. Esto causó gran expectación entre los vecinos, llegando incluso su madre y su hermana y una guagua de 1 año, quien fue empujada por los uniformados. Uno de los carabineros sacó su bastón y procedió a golpearlo con éste en la cabeza y en la región abdominal, producto de lo cual le hizo una herida en la cabeza que comenzó a sangrar profusamente, ante lo cual el policía se hizo a un lado. Este carabiniero tenía la placa N° 2961, en tanto que su compañero no la portaba. Luego de dejarlo lesionado, se retiraron del lugar en el mismo colectivo en que llegaron. Posteriormente se trasladó hasta la posta del Hospital Barros Luco, donde le aplicaron 8 puntos en la cabeza. En este recinto dejó estampada la denuncia correspondiente con el policía de turno, siendo citado para su ratificación al 9° Juzgado del Crimen PAC. Ante este mismo tribunal, el afectado interpuso una querrela por el delito de violencias innecesarias con resultado de lesiones en contra de los carabineros que resulten responsables. Posteriormente, la causa fue trasladada al 11° Juzgado del Crimen del mismo Departamento.

7.6 Fuentes Ibarra, José; obrero, 19 años.

En el recurso de amparo —rol 952-88— presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que el 23 de julio, aproximadamente a la una de la madrugada, resultó herido a bala por disparos efectuados por carabineros, en momentos que se encontraba en la esquina de calle Nueva Uno con Pasaje 39 de la población La Faena, junto a varios amigos. En ese lugar había un grupo de jóvenes que no cometían delito alguno ni tenían conductas que merecería algún reproche. Pero sin embargo, carabineros que se aproximaron al lugar hicieron disparos con armas de fuego, resultando herido en un glúteo. Los policías realizaron varias detenciones, pero no prestaron auxilio al herido. Los detenidos quedaron en libertad a las pocas horas desde la 16a. Comisaría.

El afectado fue trasladado por sus familiares a la Posta N° 4 de la Asistencia Pública, siendo remitido al Hospital El Salvador, donde quedó hospitalizado en calidad de detenido en libre plática, bajo vigilancia de un carabiniero. El organismo aprehensor informó a la corte que el amparado fue puesto a disposición de la 6a. Fiscalía Militar mediante parte N° 17 de fecha 23 de julio, acusado de robo. Esta fiscalía, tras tomarle declaración en el centro asistencial, se declaró incompetente y remitió los antecedentes al 11° Juzgado del Crimen. Ese mismo día 29 fue dejado en libertad incondicional.

7.7 Muerte causada por abuso de poder, de Martín Alejandro Oyarce Guarda.

El día 23 de julio, alrededor de las 03.00 horas de la madrugada, en circunstancias que se encontraban los hermanos Martín y Miguel Oyarce Guarda, junto a otros dos amigos en la esquina de las calles Guayalolén y Baquedano en la comuna de Conchalí, apareció un furgón de Carabineros Z-350 que circulaba lentamente. Los hermanos Oyarce, atemorizados por la presencia de los policías, reaccionaron corriendo por calle Baquedano, siendo perseguidos por los uniformados. Primero fue alcanzado Miguel Hugo Oyarce, quien fue reducido a viva fuerza por los policías, siendo lanzado al suelo; en esos momentos, el joven escuchó un disparo. En seguida fue subido al furgón y, al cabo de unos instantes, fue subido su hermano Martín Alejandro. En el vehículo policial había dos jóvenes más que, al parecer, habían sido detenidos previamente en otro sector. Todos fueron conducidos hasta la Subcomisaría La Pincoya. En el trayecto, Miguel Oyarce se dio cuenta que su hermano no hablaba y no lograba mantener erguida su cabeza. Al llegar al recinto policial, al intentar éste que su hermano bajara del furgón, Martín Oyarce cayó inconsciente al piso del furgón, ante lo que uno de los carabineros manifestó que lo dejaran, pues estaba desmayado.

Horas después, su madre fue avisada que sus hijos estaban detenidos, por lo que envió a un hermano menor de ellos a averiguar al cuartel policial. Aquí, un carabiniere informó al menor que Miguel Hugo estaba detenido y que Martín Alejandro se encontraba en la posta del Hospital José Joaquín Aguirre. En el recinto hospitalario a su vez le informaron al niño que su hermano había fallecido, sin darle mayores detalles.

Al saber la noticia de la muerte del joven, su madre se dirigió a la Subcomisaría, donde le señalaron que Martín Alejandro había sido trasladado a la posta para comprobar lesiones. En horas de la tarde de ese mismo día, Miguel Oyarce fue dejado en libertad, previo pago de una fianza por ebriedad.

Dos días después le fue entregado el cuerpo de Martín Oyarce, cuyo certificado de defunción señala como causa de muerte "traumatismo torácico abdominal por bala".

Su padre interpuso una denuncia ante la Primera Fiscalía Militar por el delito de violencias innecesarias con resultado de muerte, en contra de los carabineros que resulten responsables.

Calama

7.8 Sanhueza Barrera, Enrique Alberto; cesante, 27 años.

7.9 Soza Arredondo, Tomás; comerciante ambulante, 21 años.

El día 13 de julio de 1988, a las 20.30 horas, en el centro de Chuquicamata Enrique Sanhueza fue detenido por la Policía Industrial, en circunstancias que había ido a ver a su padre (dueño de una carnicería en Chuquicamata) y mientras salía de una Fuente de Soda. Fue subido a una camioneta de Codelco-Chuquicamata. En el trayecto subieron también a Tomás Soza, quien se encontraba haciendo dedo en el camino, en estado de intemperancia. Fueron trasladados al botadero de chatarra (basural) donde se les obligó a cargar la camioneta con chatarra de cobre y después firmar un documento donde se inculpaban de robo. Al negarse fue golpeado con pies, manos y linchacos, ocasionándole lesiones múltiples.

Con fecha 21 de julio de 1988 se presentó ante el 2º Juzgado del Crimen de Calama, una querrela criminal por agresión y detención sin justificación en contra de la Policía Industrial de Codelco Chile.

7.10 González Castillo, Pedro; cesante, 35 años.

1.11 Aguilera Alborno, José Osvaldo; cesante.

El día 19 de julio a las 11 horas, mientras se dirigía por Avenida Grecia al llegar a la esquina de la calle Juan A. Ríos en la ciudad de Calama, en compañía de su amigo José Aguilera Alborno, fueron interceptados por un taxi colectivo del cual bajó un civil, quien los encañonó con un arma, los conminó a detenerse y poner las manos arriba. Pedro González le consultó de que se trataba, lo que provocó la reacción violenta e innecesaria del civil que, luego de reducirlo, torciéndole los brazos en la espalda y sin que mediara acción alguna de parte de González, apoyó su arma en el costado derecho del dorso, disparándole un tiro, cuyo proyectil no tuvo salida. González sin perder el conocimiento cayó al suelo. El civil en tanto llamó al taxi colectivo e introdujo primero a Aguilera y luego a González y en el camino se cruzaron con un vehículo policial, al cual fue trasladado Aguilera para ser conducido hasta la 1ª. Comisaría de Carabineros, en tanto que el herido fue trasladado al Hospital Regional, donde quedó hospitalizado. Se le produjo paralización con serios riesgos de una parálisis general, ya que la bala no pudo ser extraída en ese recinto hospitalario, lo que originó su traslado inmediato al Hospital de Antofagasta, donde se encuentra actualmente postrado.

Ante estos hechos que constituyen delito de homicidio frustrado, violencia innecesaria, apremios ilegítimos y lesiones graves, se interpuso querrela criminal en contra de quienes resulten responsables, en el 2º Juzgado del Crimen de Calama con

fecha 21 de julio.

José Aguilera en tanto, fue dejado en libertad al día siguiente, 20 de julio, previa firma en un libro cuyo texto no le fue permitido leer. Al salir del cuartel policial pudo reconocer al civil que lo detuvo y disparó contra Pedro González, pero en esta ocasión vestía uniforme de carabiniere. Al verlo, el

policía lo amenazó que guardara silencio y no contara que lo había visto.

Mientras estuvo detenido su domicilio fue allanado con extrema violencia por alrededor de 17 carabineros que provocaron destrozos en muebles y enseres y no exhibieron orden competente para actuar.

ESTADISTICA GENERAL

(AL 31 DE JULIO DE 1988)

1. PRIVACION DE LIBERTAD

1.1 Privación de libertad en Santiago

Arrestos	59
Arrestos en allanamientos a poblaciones	—
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	172
Secuestros	—
<hr/>	
Total de personas privadas de libertad en Santiago	231

1.2 Privación de libertad en provincias

Arrestos	
Arica	3
San Antonio	4
Los Angeles	1
Punta Arenas	11
<hr/>	
Total de arrestos	19
Arrestos en allanamientos a poblaciones	—
<hr/>	
Total de arrestos en allanamientos a poblaciones	—
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias	
Arica	38
Antofagasta	3
La Serena	13
San Felipe	5
<hr/>	
Total de arrestos practicados en manifestaciones colectivas	59
Secuestros	—
<hr/>	
Total de secuestros	—
<hr/>	
Total de personas privadas de libertad en provincias	78

1.3 Total de personas privadas de libertad en el país 309

1.4. Organismos aprehensores

	Stgo.	Prov.	Total
1.4.1. Arrestos practicados por C.N.I.			
1.4.1.1. Arrestados por la CNI	—	—	—
1.4.1.2. Arrestados por la CNI y entregados en custodia a Carabineros	6	—	6
1.4.1.3. Arrestados por la CNI y entregados en custodia a Investigaciones.	4	—	4
1.4.1.4. Arrestados por la CNI conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial.	—	—	—
Total de personas que fueron arrestadas por la CNI.	10	—	10
Plazo del arresto			
Hasta 5 días.	10	—	10
Más de 5 días.	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—
Destino			
Libertad	4	—	4
Relegados	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio	—	—	—
Expulsados	—	—	—
Muertes	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista.	—	—	—
A tribunal por delito terrorista(1)	—	—	—
A tribunal por falta o contravenciones	6	—	6
Se ignora al cierre del informe.	—	—	—
1.4.2. Arrestos practicados por Carabineros	214	74	288
Plazo del arresto			
Hasta 5 días.	214	74	288
Más de 5 días.	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—

(1) En estos casos se incluyen aquellas personas puestas a disposición de los Tribunales acusadas por presunta infracción de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

Destino	Stgo.	Prov.	Total
Libertad	49	36	85
Relegados	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio	—	—	—
Expulsados	—	—	—
Muertes	1	—	1
A tribunal por delito no terrorista	129	12	141
A tribunal por delito terrorista(2)	4	—	4
A tribunal por falta o contravenciones	31	26	57
Se ignora al cierre del informe	—	—	—
1.4.3. Arrestos practicados por Investigaciones	7	—	7
Plazo del arresto			
Hasta 5 días	7	—	7
Más de 5 días	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—
Destino			
Libertad	3	—	3
Relegados	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio	—	—	—
Expulsados	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista	4	—	4
A tribunal por delito terrorista(3)	—	—	—
A tribunal por falta o contravenciones	—	—	—
Se ignora al cierre del informe	—	—	—
1.4.4. Arrestos practicados por otros organismos	—	4	4
Plazo del arresto			
Hasta 5 días	—	4	4
Más de 5 días	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—
Destino			
Libertad	—	1	—
Relegados	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio	—	—	—
Expulsados	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista	—	—	—
A tribunal por delito terrorista(4)	—	3	3
A tribunal por falta o contravenciones	—	—	—
Se ignora al cierre del informe	—	—	—

(2) Idem nota 1.
(3) Idem nota 1.
(4) Idem nota 1.

	Stgo.	Prov.	Total
1.4.5. Secuestros			
Practicados por desconocidos	—	—	—
Practicados por la CNI.	—	—	—
Practicados por Carabineros	—	—	—
Practicados por Investigaciones	—	—	—
Practicados por militares	—	—	—
Total de secuestros	—	—	—

Plazo del secuestro

Hasta 5 días.	—	—	—
Más de 5 días.	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—

Destino

Libertad	—	—	—
Relegados	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio	—	—	—
Expulsados	—	—	—
Muertes	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista	—	—	—
A tribunal por delito terrorista(5)	—	—	—
A tribunal por falta o contravenciones	—	—	—
Se ignora al cierre del informe	—	—	—

1.5. Privaciones de libertad por Estado de Sitio

1.5.1. Decretadas en el mes	—	—	—
1.5.2. Acumuladas en el transcurso del año 1988	—	—	—
1.5.3. Personas que permanecen arrestadas por Estado de Sitio al último día del mes de julio	—	—	—

1.6. Personas incomunicadas en recintos policiales o de seguridad

1.6.1. Personas incomunicadas que permanecieron ilegalmente detenidas

En el mes	En el año
—	23

(5) Idem nota 1.

1.6.2. Personas ilegalmente incomunicadas, detenidas en virtud de estados de excepción

En el mes	En el año
—	36

1.6.3. Personas incomunicadas en virtud del artículo 11 de la Ley Antiterrorista

En el mes	En el año
10	28

1.7. Plazos de incomunicación de detenidos en el mes de julio de 1988

Número de personas incomunicadas	Días de incomunicación en recinto policial	Días de incomunicación en recinto carcelario	Total de días de incomunicación
5	—	5	5
3	—	6	6
1	6	5	11
4	2	10	12
1	—	12	12
2	10	5	15
1	10	8	18
1	10	10	20
1	10	23	33

1.7.1. Total de personas incomunicadas (cifras al último día de cada mes)

	31.1.	29.2.	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.	Total
Número de personas	9	15	28	46	58	16	19	191

1.8. Resumen de privaciones de libertad practicadas en el país en el curso del año 1988

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
Total privaciones de libertad	49	156	179	191	526	679	309	2.089
Plazo de privación de libertad								
Hasta 5 días.	49	156	179	190	526	679	309	2.088
Más de 5 días.	—	—	—	1	—	—	—	1
Pendiente al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—
Destino								
Libertad	13	35	69	47	182	240	93	679
Relegados	—	—	—	—	—	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio	—	—	—	—	—	—	—	—
Expulsados del país.	—	—	—	—	—	—	—	—
Muertes.	—	—	—	—	—	—	1	1
A tribunal por delito no terrorista.	24	22	48	74	92	41	145	446
A tribunal por delito terrorista(6)	5	—	5	6	25	8	7	56
A tribunal por falta o contravenciones	7	99	57	64	227	390	63	907
Se ignora al cierre del informe.	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	49	156	179	191	526	679	309	2.089
Organismos aprehensores								
1.8.1. C.N.I.								
1.8.1.1. Arrestados por CNI	—	—	1	3	1	1	—	6
1.8.1.2. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Carabineros	—	—	1	1	—	—	6	8
1.8.1.3. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Investigaciones.	4	—	8	2	9	2	4	29
1.8.1.4. Arrestados por CNI conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial	—	—	9	2	—	—	—	11
Total de personas arrestadas por CNI	4	—	19	8	10	3	10	54
1.8.2. Arrestados por Carabineros	34	126	115	158	456	662	288	1.839
1.8.3. Arrestados por Investigaciones	7	24	39	16	53	10	7	156
1.8.4. Arrestados por otros organismos.	3	2	6	7	5	3	4	30
1.8.5. Secuestro por desconocidos.	1	4	—	2	1	1	—	9
1.8.6. Secuestro por miembros de FF.AA. o policiales	—	—	—	—	1	—	—	1
Total de privaciones de libertad.	49	156	179	191	526	679	309	2.089

(6) Idem nota 1.

1.8.1. Resumen de privaciones de libertad practicadas en Santiago en el curso del año 1988

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
Total privaciones de libertad	36	88	146	106	271	285	231	1.163
Plazo de privación de libertad								
Hasta 5 días	36	88	146	106	271	285	231	1.163
Más de 5 días	—	—	—	—	—	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—
Destino								
Libertad	7	22	65	44	173	240	56	607
Relegados	—	—	—	—	—	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio	—	—	—	—	—	—	—	—
Expulsados del país	—	—	—	—	—	—	—	—
Muertes	—	—	—	—	—	—	1	1
A tribunal por delito no terrorista	21	19	31	41	71	25	133	341
A tribunal por delito terrorista(7)	5	—	4	4	7	3	4	27
A tribunal por falta o contravenciones	3	47	46	17	20	17	37	187
Se ignora al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	36	88	146	106	271	285	231	1.163
Organismos aprehensores								
1.8.1. C.N.I.								
1.8.1.1. Arrestados por CNI	—	—	1	3	—	1	—	5
1.8.1.2. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Carabineros	—	—	1	1	—	—	6	8
1.8.1.3. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Investigaciones	—	—	2	—	8	1	4	15
1.8.1.4. Arrestados por CNI conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial	—	—	9	2	—	—	—	11
Total de personas arrestadas por CNI	—	—	13	6	8	2	10	39
1.8.2. Arrestados por Carabineros	25	59	93	84	220	276	214	971
1.8.3. Arrestados por Investigaciones	7	23	38	10	41	3	7	129
1.8.4. Arrestados por otros organismos	3	2	2	5	1	3	—	16
1.8.5. Secuestro por desconocidos	1	4	—	1	—	1	—	7
1.8.6. Secuestro por miembros de FF.AA. o policiales	—	—	—	—	1	—	—	1
Total de privaciones de libertad	36	88	146	106	271	285	231	1.163

(7) Idem nota 1.

1.8.2. Resumen de privaciones de libertad practicadas en provincias en el curso del año 1988

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
Total privaciones de libertad	13	68	33	85	255	394	78	926

Plazo de privación de libertad

Hasta 5 días	13	68	33	84	255	394	78	925
Más de 5 días	—	—	—	1	—	—	—	1
Pendiente al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—

Destino

Libertad	6	13	4	3	9	—	37	72
Relegados	—	—	—	—	—	—	—	—
Arrestados por Estado de Sitio	—	—	—	—	—	—	—	—
Expulsados del país	—	—	—	—	—	—	—	—
Muertes	—	—	—	—	—	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista	3	3	17	33	21	16	12	105
A tribunal por delito terrorista(8)	—	—	1	2	18	5	3	29
A tribunal por falta o contravenciones	4	52	11	47	207	373	26	720
Se ignora al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	13	68	33	85	255	394	78	926

Organismos aprehensores

1.8.1. CNI

1.8.1.1. Arrestados por CNI	—	—	—	—	1	—	—	1
1.8.1.2. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Carabineros	—	—	—	—	—	—	—	—
1.8.1.3. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Investigaciones	4	—	6	2	1	1	—	14
1.8.1.4. Arrestados por CNI conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de personas arrestadas por CNI	4	—	6	2	2	1	—	15

1.8.2. Arrestados por Carabineros	9	67	22	74	236	386	74	868
1.8.3. Arrestados por Investigaciones	—	1	1	6	12	7	—	27
1.8.4. Arrestados por otros organismos	—	—	4	2	4	—	4	14
1.8.5. Secuestro por desconocidos	—	—	—	1	1	—	—	2
1.8.6. Secuestro por miembros de FF.AA. o policiales	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de privaciones de libertad	13	68	33	85	255	394	78	926

(8) Idem nota 1.

1.9. Cuadro comparativo de privaciones de libertad en el mismo período de los últimos tres años

Mes	Detenciones registradas por el Departamento Jurídico en Santiago			Detenciones registradas en provincias			Total de detenciones registradas en el país		
	86	87	88	86	87	88	86	87	88
Enero . . .	37	120	36	77	29	13	114	149	49
Febrero . .	105	21	88	59	302	68	164	323	156
Marzo . . .	191	133	146	93	29	33	284	162	179
Abril	693	82	106	407	30	85	1.100	112	191
Mayo	546	56	271	156	93	255	702	149	526
Junio	814	133	285	233	200	394	1.047	333	679
Julio	675	111	231	520	138	78	1.195	249	309
Total	3.061	656	1.163	1.545	821	926	4.606	1.477	2.089

10. Cuadro comparativo de privaciones de libertad practicadas en manifestaciones y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años

Mes	Arrestos individuales(9)									Arrestos practicados en manifestaciones colectivas.									Total de arrestos								
	86			87			88			86			87			88			86			87			88		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero	28	72	100	23	9	32	19	4	23	9	5	14	97	20	117	17	9	26	37	77	114	120	29	149	36	13	49
Febrero . . .	28	40	68	17	24	41	37	16	53	77	19	96	4	278	282	51	52	103	105	59	164	21	302	323	88	68	156
Marzo	37	10	47	32	6	38	62	18	80	154	83	237	101	23	124	84	15	99	191	93	284	133	29	162	146	33	179
Abril	132	30	162	33	13	46	50	18	68	561	377	938	49	17	66	56	67	123	693	407	1.100	82	30	112	106	85	191
Mayo	62	30	92	28	9	37	148	29	177	484	126	610	28	84	112	123	226	349	546	156	702	56	93	149	271	255	526
Junio	58	24	82	49	16	65	29	13	42	756	209	965	84	184	268	256	381	637	814	233	1.047	133	200	333	285	394	679
Julio	65	21	86	26	21	47	59	19	78	610	499	1.109	85	117	202	172	59	231	675	520	1.195	111	138	249	231	78	309
Total	410	227	637	208	98	306	404	117	521	2.651	1.318	3.969	448	723	1.171	759	809	1.568	3.061	1.545	4.606	656	821	1.477	1.163	926	2.089

1.11. Privaciones de libertad en provincias (análisis por regiones)

	Mes de julio			Total acumulado en 1988		
	Individuales(10)	Colectivas	Total	Individuales(11)	Colectivas	Total
1a. Región (Tarapacá)	3	38	41	5	446	451
2a. Región (Antofagasta)	—	3	3	1	23	24
3a. Región (Atacama)	—	—	—	1	9	10
4a. Región (Coquimbo)	—	13	13	8	40	48
5a. Región (Valparaíso)	4	5	9	41	212	253
6a. Región (Bdo. O'Higgins) . . .	—	—	—	5	—	5
7a. Región (Maule)	—	—	—	12	6	18
8a. Región (Bío-Bío)	1	—	1	14	44	58
9a. Región (La Araucanía)	—	—	—	2	20	22
10a. Región (Los Lagos)	—	—	—	12	1	13
11a. Región (Aysén)	—	—	—	5	3	8
12a. Región (Magallanes)	11	—	11	11	5	16
Total	19	59	78	117	809	926

(9) Comprende arrestos, allanamientos a poblaciones y secuestros.

(10) Idem nota 9.

(11) Idem nota 9.

1.12. Desenlace de las privaciones de libertad (comprende las privaciones de libertad practicadas en el país)

Año 1988	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1. Total de privaciones de libertad.....	49	156	179	191	526	679	309	2.089
2. Libres sin cargo alguno ..	13	35	69	47	182	240	93	679
3. Relegados por simple resolución administrativa ..	—	—	—	—	—	—	—	—
4. Arrestados por Estado de Sitio.....	—	—	—	—	—	—	—	—
5. Expulsados por simple resolución administrativa ..	—	—	—	—	—	—	—	—
6. Muertes.....	—	—	—	—	—	—	1	1
7. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	13	35	69	47	182	240	94	680
PORCENTAJES(°/o).....	26,53	22,44	38,55	24,61	34,60	35,35	30,42	32,55
8. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.....	10	13	21	54	71	32	113	314
9. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	7	99	57	64	227	390	63	907
10. Subtotal 8 + 9	17	112	78	118	298	422	176	1.221
11. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2+3+4+5+6+8+9)...	30	147	147	165	480	662	270	1.901
PORCENTAJES(°/o).....	61,22	94,23	82,12	86,39	91,25	97,50	87,38	91,00
12. Acusados ante Tribunales encargados reos.....	19	9	32	26	46	17	39	188
PORCENTAJES(°/o).....	38,78	5,77	17,88	13,61	8,75	2,50	12,62	9,00
13. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—
PORCENTAJES(°/o).....	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de privaciones de libertad en el mes de julio ...	49	156	179	191	526	679	309	2.089

1.12.1. Desenlace de las privaciones de libertad (comprende las privaciones de libertad practicadas en Santiago registradas en la Vicaría)

Año 1988	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1. Total de privaciones de libertad.	36	88	146	106	271	285	231	1.163
2. Libres sin cargo alguno . .	7	22	65	44	173	240	56	607
3. Relegados por simple resolución administrativa . .	—	—	—	—	—	—	—	—
4. Arrestados por Estado de Sitio	—	—	—	—	—	—	—	—
5. Expulsados por simple resolución administrativa . .	—	—	—	—	—	—	—	—
6. Muertes	—	—	—	—	—	—	1	1
7. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	7	22	65	44	173	240	57	608
PORCENTAJES(%)	19,44	25,00	44,52	41,51	63,84	84,21	24,68	52,28
8. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.	10	11	16	34	55	23	107	256
9. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	3	47	46	17	20	17	37	187
10. Subtotal 8 + 9	13	58	62	51	75	40	144	443
11. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2+3+4+5+6+8+9)	20	80	127	95	248	280	201	1.051
PORCENTAJES(%)	55,56	90,90	87,00	89,62	91,51	98,25	87,00	90,37
12. Acusados ante Tribunales encargados reos	16	8	19	11	23	5	30	112
PORCENTAJES(%)	44,44	9,10	13,00	10,38	8,49	1,75	13,00	9,63
13. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—
PORCENTAJES(%)	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de privaciones de libertad en el mes de julio	36	88	146	106	271	285	231	1.163

1.12.2. Desenlace de las privaciones de libertad (comprende las privaciones de libertad practicadas en provincias conocidas por la Unidad de Coordinación Nacional)

Año 1988	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1. Total de privaciones de libertad	13	68	33	85	255	394	78	926
2. Libres sin cargo alguno	6	13	4	3	9	—	37	72
3. Relegados por simple resolución administrativa	—	—	—	—	—	—	—	—
4. Arrestados por Estado de Sitio	—	—	—	—	—	—	—	—
5. Expulsados por simple resolución administrativa	—	—	—	—	—	—	—	—
6. Muertes	—	—	—	—	—	—	—	—
7. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	6	13	4	3	9	—	37	72
PORCENTAJES(%)	46,15	19,12	12,12	3,53	3,53	0,00	47,44	7,78
8. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	—	2	5	20	16	9	6	58
9. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	4	52	11	47	207	373	26	720
10. Subtotal 8 + 9	4	54	16	67	223	382	32	778
11. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2+3+4+5+6+8+9)	10	67	20	70	232	382	69	850
PORCENTAJES(%)	76,92	98,53	60,61	82,35	90,98	96,95	88,46	91,79
12. Acusados ante Tribunales encargados reos	3	1	13	15	23	12	9	76
PORCENTAJES(%)	23,08	1,47	39,39	17,65	9,02	3,05	11,54	8,21
13. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—	—	—	—
PORCENTAJES(%)	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de privaciones de libertad en el mes de julio	13	68	33	85	255	394	78	926

**1.13. Personas privadas de libertad en el país
que han sido encargadas reo por delitos de carácter terrorista**

Mes	Número de privaciones de libertad en el país			Procesados en tribunales			Encargados reos acusados de delitos de carácter terrorista(12)		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero ...	36	13	49	16	3	19	3	—	3
Febrero ..	88	68	156	8	1	9	—	—	—
Marzo ...	146	33	179	19	13	32	1	1	2
Abril	106	85	191	11	15	26	1	1	2
Mayo	271	255	526	23	23	46	1	14	15
Junio	285	394	679	5	12	17	2	5	7
Julio	231	78	309	30	9	39	4	3	7
Total	1.163	926	2.089	112	76	188	12	24	36
Porcentajes.	(100)	(100)	(100)	(9,63)	(8,21)	(9,00)	(1,03)	(2,59)	(1,72)

2. AMEDRENTAMIENTOS

- 2.1. Casos de amedrentamientos registrados en el mes de julio en Santiago 72
 2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamientos en el mismo período de los últimos tres años en Santiago

Mes	1986	1987	1988
Enero	15	33	48
Febrero	9	17	57
Marzo	45	24	51
Abril	48	42	70
Mayo	32	61	41
Junio	34	108	27
Julio	36	45	72
Total	219	330	366

(12) En estos casos se incluyen aquellos encargados reos por las disposiciones de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

3. APREMIOS ILEGITIMOS O TORTURAS (Torturas y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

- 3.1. Casos de detenidos en el mes que han denunciado apremios ilegítimos o torturas en Santiago(13) 3
- 3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos o torturas en el mismo período de los últimos tres años

Mes	1986	1987	1988
Enero	2	4	1
Febrero	4	8	6
Marzo	5	9	4
Abril	3	16	10
Mayo	3	9	19
Junio	11	5	2
Julio	19	3	3
Total	47	54	45

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago)(14)

- Con resultado de muerte —
- Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)..... 7
- Con resultado de daños en bienes materiales 4

- 4.1. Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período de los últimos tres años

Mes	Con resultado de muerte			Con resultado de lesiones			Con resultado de daños en bienes materiales		
	1986	1987	1988	1986	1987	1988	1986	1987	1988
Enero	—	—	—	6	1	1	—	—	1
Febrero	—	1	—	11	1	1	—	—	3
Marzo	2	1	—	34	23	11	1	—	2
Abril	—	1	—	23	14	18	6	—	3
Mayo	1	—	—	37	9	31	2	—	1
Junio	2	—	—	31	7	2	—	4	2
Julio	8	1	—	119	3	7	3	2	4
Total	13	4	—	261	58	71	12	6	16

(13) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante tribunales.

(14) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

5. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES

	Santiago	Provincias	Total
Producto de torturas	—	—	—
Producto de violencias innecesarias	—	—	—
Asesinatos políticos de opositores	—	—	—
Informadas en "enfrentamientos" (sólo civiles)	1	—	1
De miembros de las FF.AA. y policiales	—	—	—
Otras muertes	—	—	—
Total	1	—	1

5.1. Muertes violentas ocurridas en el curso del año(15)

Mes	Producto de torturas			Producto de violencias innecesarias			Asesinatos políticos de opositores			Asesinatos políticos de partidarios del gobierno			Informadas en enfrentamientos (sólo civiles)			De miembros de FF.AA. y policiales			Otras muertes			Total		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	3	1	4	4	1	5	
Febrero . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	3	3	—	3	
Marzo . . .	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	
Abril	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	3	1	—	1	4	—	4	
Mayo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	3	—	—	—	2	1	3	
Junio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	1	—	1	
Julio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1	
Total	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	7	1	8	7	1	8	15	3	18	

5.2. Muertes violentas ocurridas en el mismo período de los últimos tres años

	Muertes informadas en enfrentamientos			Muertes producto de violencias innecesarias			Otras muertes(16)			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero-julio 1988 . .	1	—	1	—	1	1	14	2	16	15	3	18
Enero-julio 1987 . .	12	—	12	4	—	4	2	4	6	18	4	22
Enero-julio 1986 . .	4	2	6	13	2	15	10	3	13	27	7	34

5.3. Muertes violentas por abusos de poder denunciadas judicialmente

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
Número de muertes	1	2	—	—	1	—	1	5

(15) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(16) Incluye asesinatos políticos de opositores, asesinatos políticos de partidarios del gobierno, de miembros de las FF.AA. y policiales, y otras muertes.

6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO(17)

Mes	Por personas detenidas	Recursos preventivos	Recursos por exiliados	Total
Enero	5 (7)	6 (26)	— (—)	11 (33)
Febrero.....	13 (42)	8 (19)	2 (2)	23 (63)
Marzo	29 (66)	11 (23)	5 (54)	45 (143)
Abril	27 (53)	13 (45)	— (—)	40 (98)
Mayo.....	37 (166)	11 (20)	1 (1)	49 (187)
Junio.....	19 (249)	6 (8)	9 (9)	34 (266)
Julio	33 (146)	16 (40)	1 (25)	50 (211)
Total.....	163 (729)	71 (181)	18 (91)	252 (1.001)

6.1. Total en el mismo período en:

1987	67 (276)	86 (183)	16 (261)	169 (720)
1986	259 (1.899)	85 (136)	53 (53)	397 (2.088)

6.2. Recursos de protección

	En el mes	En el curso del año
	—	8

7. DETENIDOS DESAPARECIDOS(18)

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	154	103	257
1974	27	195	222
1975	18	57	75
1976	5	104	109
1977	7	5	12
1978	—	1	1
1984	—	1	1
1987	—	5	5
Total.....	211	471	682

(17) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

(18) Las estadísticas de casos de desaparición de personas fueron modificadas en 1987, en razón de que se incluyeron casos que con anterioridad no se habían considerado por dos razones: a) falta absoluta de antecedentes; b) imposibilidad de los familiares, por diversas razones, para aparecer formulando la denuncia.

Por haber aparecido antecedentes dignos de considerar, o porque los familiares decidieron superar los inconvenientes que los habían inhibido de actuar, los casos fueron agregados.

Además, en la nueva estadística, obviamente, se incluyen los cinco nuevos casos ocurridos durante el año 1987.

8. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DECRETADAS EN 1988
(Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago	—	—	—	—	—	—	—	—
Provincias	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—	—

8.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1987

Lugar de origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago	—	—	1	—	2	—	—	3
Provincias	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	1	—	2	—	—	3

8.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1986

Lugar de origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago	—	—	—	—	—	—	—	—
Provincias	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—	—

9. PROCESADOS ATENDIDOS POR LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD
(Cifras en el último día de cada mes del año en curso)

	SANTIAGO			PROVINCIAS			TOTAL DE PROCESADOS		
	En cárceles	En libertad bajo fianza	Total	En cárceles	En libertad bajo fianza	Total	En cárceles	En libertad bajo fianza	Total
Enero . .	—	—	—	157	546	703	—	—	—
Febrero .	126	620	746	156	557	713	282	1.177	1.459
Marzo . .	122	567	689	137	572	709	259	1.139	1.398
Abril . . .	134	571	705	162	575	737	296	1.146	1.442
Mayo . . .	138	579	717	172	583	755	310	1.162	1.472
Junio . . .	142	590	732	146	588	734	288	1.178	1.466
Julio . . .	141	604	745	152	583	735	293	1.187	1.480

10. CONDENADOS CUMPLIENDO CONDENA EN CARCEL SEGUN REGISTRO DE LA FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)(19). (Cifras al último día de cada mes del año en curso)

Condenados	31.1.	29.2.	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.
Santiago	—	45	54	—	—	45	—
Provincias	—	58	53	59	—	61	—
Total de condenados en cárceles.....	—	103	107	—	—	106	—

11. EXILIADOS

11.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de julio de 1988..... 20

11.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mismo período de los últimos tres años

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1988	61	38	39	37	31	51	20	277
1987	78	29	119	38	22	55	49	390
1986	95	22	83	78	40	47	49	414

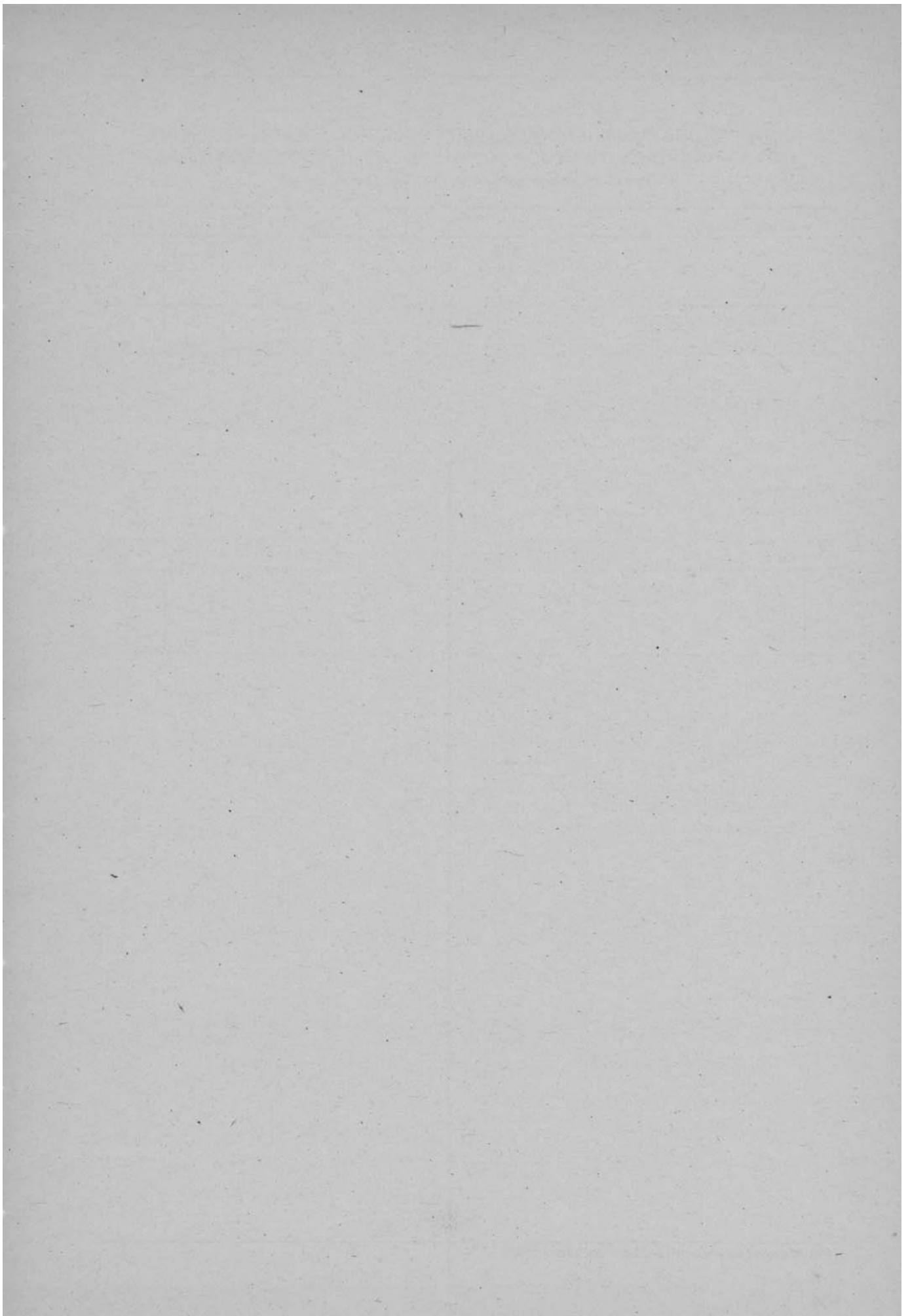
11.3. Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el mes de julio de 1988..... 1

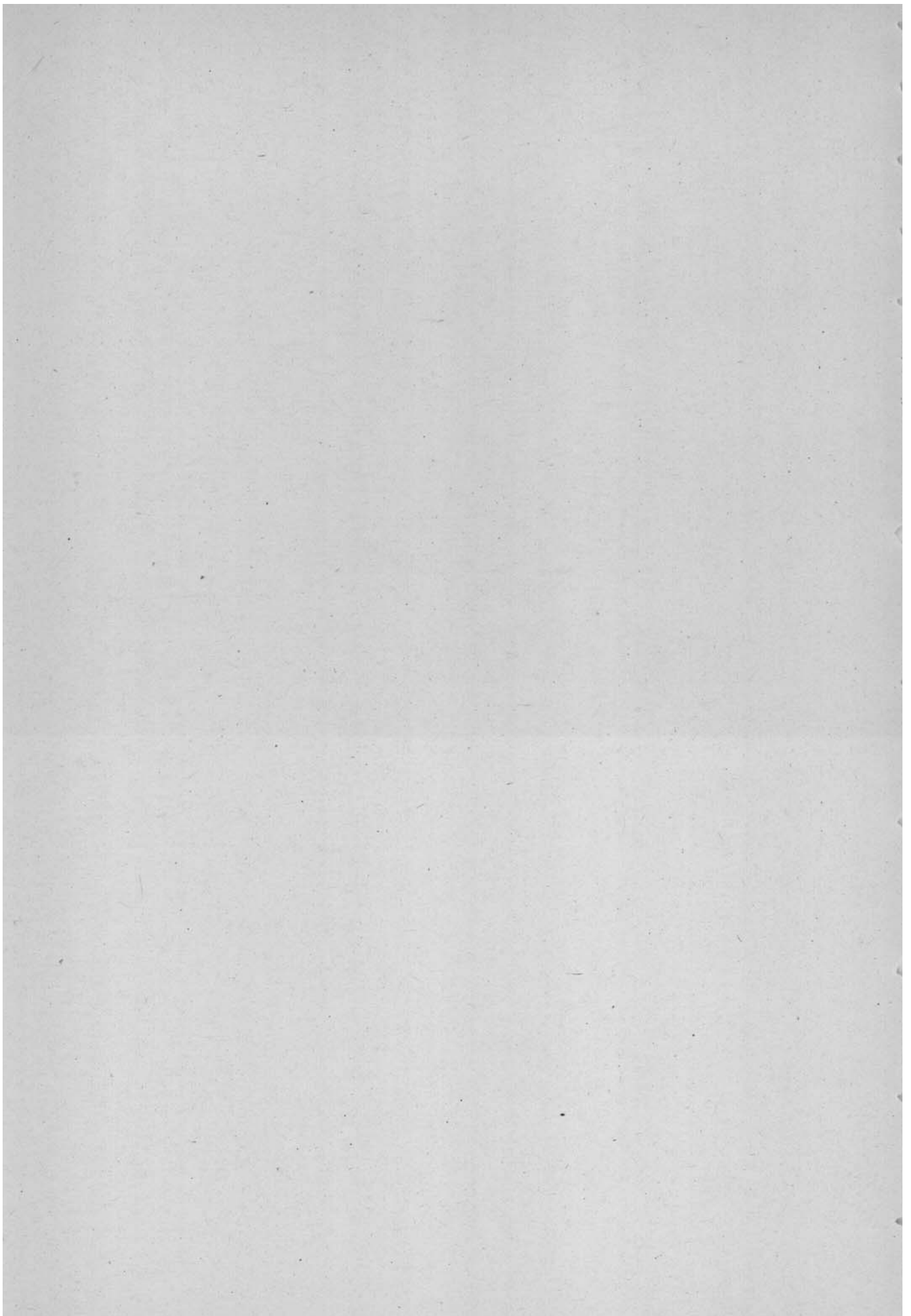
11.4. Otras gestiones realizadas en el mes..... 15

11.5. Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el curso del año..... 51

11.6. Número de chilenos sobre los cuales existe medida de prohibición de ingreso al país, según información oficial..... 512

(19) Algunos se encuentran, además, procesados.





4. Violencias innecesarias con resultado de lesiones.

- 4.1 **Bravo Guzmán, José; carpintero, secretario Sindicato de la Construcción de Rancagua, 30 años.**
- 4.2 **Cuevas García, Víctor; obrero, encargado juvenil de la Confederación de la Construcción, 28 años.**
- 4.3 **Guerrero Cortés, Juan Carlos; obrero, dirigente Sindicato PIMO, 26 años.**
- 4.4 **Pezoa Acevedo, José; obrero, presidente Sindicato PIMO, 27 años.**
- 4.5 **Tiznado Céspedes, Víctor Hugo; minero, secretario Sindicato Lota, 31 años.**
- 4.6 **Villagra Araneda, Alexis Ricardo; pirquinero, presidente Sindicato Pirquineros, 24 años.**

El día 2 de julio, alrededor de las 24.00 horas, todos los nombrados, dirigentes sindicales juveniles, fueron agredidos en la vía pública por efectivos de la Central Nacional de Informaciones, CNI, en circunstancias que circulaban frente al cuartel central de ese organismo de seguridad, ubicado en calle República.

Los dirigentes fueron brutalmente golpeados por los agentes y luego entregados a carabineros de la 2a. Comisaría que se encuentra a un costado de dicho cuartel. En el recinto policial permanecieron hasta alrededor de las 05.00 de la madrugada del día siguiente, quedando en libertad con citación al 4^o Juzgado de Policía Local por causar desórdenes en la vía pública. (Ver relato en capítulo Privación de Libertad, Arrestos: Bravo Guzmán, José y otros).

- 4.7 **Joignant Pefaur, Jacqueline Lissette; profesora, 26 años.**

Detenida por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 16 de julio, quienes le dieron golpes de pies en las piernas. Subida a un bus policial y trasladada a la 12a. Comisaría y luego a la 38a. Comisaría de Mujeres. Los mismos policías la llevaron a la Posta Central de la asistencia pública, en donde le diagnosticaron hematomas y lesiones leves.

5. Violencias innecesarias con resultado de daño de bienes materiales.

5.1 Somadevilla Rivas, Raúl Sergio; empleado, 20 años.

En recurso de amparo rol 368-88 de la Corte PAC interpuesto en su favor por su cónyuge, ésta denuncia que el día 10 de julio, efectivos de civil pertenecientes a Carabineros detuvieron en su domicilio al afectado y allanaron la vivienda provocando destrozos en el techo, en búsqueda de unas supuestas armas que no encontraron. (Ver relato en capítulo Arrestos: Somadevilla Rivas, Raúl Sergio).

5.2 Escobar Reyes, Claudio Fernando; electromecánico, 24 años.

En el recurso de amparo, rol 365-88, de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, se denuncia que su domicilio fue allanado por carabineros el 10 de julio, para lo cual rompieron la reja del antejardín y de un balazo hicieron saltar la chapa de la puerta. Al revisar las dependencias causaron un gran desorden y sustrajeron una fotografía perteneciente a su hermano Segundo Alberto Escobar. (Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos).

5.3 Abarca Silva, Raúl Enrique; obrero, 33 años.

En recurso de amparo —rol 376-88— de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, se da cuenta que el 16 de julio un grupo de civiles y uniformados ingresaron a su domicilio de Avda. La Serena, La Granja, saltando la reja, rompiendo a golpes de pie la chapa de la puerta, y causando un gran desorden y destrozos en los enseres; y rompiendo una de las puertas de uno de los dormitorios. (Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos).

5.4 Gibert Vergara, Alejandra Lorena; estudiante universitaria, 19 años.

Tanto en un recurso de amparo, rol 934-88 de la Corte de Apelaciones de Santiago, como en una querrela por el delito de hurto interpuesta ante el 17^o Juzgado del Crimen, se expone que su domicilio, ubicado en Rfo Congo 485, Villa Codelma, La Florida, fue objeto de un violento allanamiento el 26 de julio, en el cual unos-15 individuos de civil, y otros uniformados, revisaron completamente el inmueble causando un gran desorden y rompiendo las puertas. (Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos, el caso de Ciancherotti Ciancherotti y otro).